



LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXI - N° 194
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1029

Córdoba, 03 de septiembre de 2021

VISTO: el Expediente N° 0451-000087/2021 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del modelo de CONVENIO DE APOORTE DE CAPITAL, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y Caminos de las Sierras S.A., Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, a fin de la ejecución de la obra denominada: "Rehabilitación y Mejoramiento de Calzadas Principales con Ensanche para 3° Carril en Av. Circunvalación — Obra Básica y Obra Asfalto — Tramo: Distribuidor E-53 hasta Distribuidor Ruta Nacional N° 36 — Obras Complementarias y Necesarias"

Que mediante Nota el señor Presidente de Caminos de las Sierras S.A. manifiesta que, en virtud de las diversas valuaciones, análisis y estudios realizados en el marco del Decreto N° 1103/2010 -Plan Integral de Inversión para el Mejoramiento y Ampliación de la RAC, Anexo II-, resulta conveniente y necesaria para la culminación de las mencionadas obras, efectuar un aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social.

Que además manifiesta que, atento los estudios preliminares, análisis de costos de obra, se estima en forma provisoria que dichos aportes necesarios para la obra detallada ascienden a la suma de \$ 550.000.000,00.

Finalmente, aclara que los importes serán transferidos como aportes irrevocables del accionista Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que luce en autos el modelo de Convenio de Aporte de Capital, a suscribirse entre Caminos de las Sierras S.A. y el Ministerio de Obras Públicas, estableciéndose en su Cláusula Primera que el accionista Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio y/o de quien este designe, resuelve efectuar aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital social, por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta Millones (\$ 550.000.000,00), monto que será destinado a la culminación de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de Calzadas Principales con Ensanche para 3° Carril en Av. Circunvalación — Obra Básica y Obra Asfalto — Tramo: Distribuidor E-53 hasta Distribuidor Ruta Nacional N° 36 — Obras Complementarias y Necesarias", más todos aquellos impuestos, comisiones y gastos que genere esta transferencia y el pago de las obras, así como redeterminaciones de precio, mayores costos, entre otros.

Que obra en autos Documento Contable, Nota de Pedido N° 2021/000403, para afrontar la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas bajo el N° 345/2021, por Fiscalía de Estado con el N° 704/2021 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1029.....Pag. 1

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 34.....Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 218.....Pag. 2

Resolución N° 223.....Pag. 3

Resolución N° 226.....Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 527.....Pag. 5

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 58.....Pag. 5

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

Resolución N° 2.....Pag. 6

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 25.....Pag. 7

Continúa en Pag. 02

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICASE el Anexo II al Decreto N° 1103/2010 "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C. - Financiamiento con Fondos Provinciales" y, consecuentemente, INCORPÓRASE como punto subsiguiente a los actualmente existentes en dicho Anexo, a la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de Calzadas Principales con Ensanche para 3° Carril en Av. Circunvalación — Obra Básica y Obra Asfalto — Tramo: Distribuidor E-53 hasta Distribuidor Ruta Nacional N° 36 — Obras Complementarias y Necesarias", con la descripción correspondiente.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el modelo de CONVENIO DE APOORTE DE CAPITAL, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y la firma Caminos de las Sierras S.A., por la otra, el que, como Anexo 1, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña e integra este instrumento legal; y FACÚLTASE al titular de la referida Cartera ministerial para proceder a su suscripción.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que implica lo dispuesto en este acto, por la suma - total de Pesos Quinientos Cincuenta Millones (\$ 550.000.000,00), a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partidas 15.03.04.00 "Aportes de Capital a Organismos Que No Integran la APNF" del P.V., Ejercicio Año 2021, conforme lo indica el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2021/000403.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.), publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 34

Córdoba, 13 de septiembre de 2021

VISTO: Los Decretos N° 108/2021, N° 114/2021, N° 121/2021, N° 145/2021, N° 161/2021 y N° 174/2021 del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 108/2021 se dispuso receso administrativo en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, a partir del día 22 de mayo de 2021 y hasta el día 30 de mayo de 2021 inclusive, sin atención al público durante el citado período, declarando asimismo inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en el mismo.

Que, posteriormente, por Decretos N° 114/2021, N° 121/2021, N° 145/2021 y N° 161/2021 el receso administrativo fue prorrogado hasta el día 08 de julio de 2021, inclusive.

Que, asimismo, en el Decreto N° 114/2021, citado ut supra se facultó a esta Secretaría Administrativa para reglamentar el funcionamiento del Sistema Único de Atención al Ciudadano – SUAC durante el receso administrativo, y para determinar los procedimientos administrativos exceptuados de la declaración de días inhábiles.

Que, en su mérito, esta Secretaría Administrativa por Resolución N° 19/2021 estableció, en relación al Sistema Único de Atención al Ciudadano – SUAC, que la Mesa de Entradas funcionaría de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Que mediante Decreto N° 174/2021 se instruyó a los titulares de cada Secretaría dependiente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba a garantizar la prestación de servicios, facultando a esta Secretaría Administrativa a dictar las normas de ejecución, interpretación y/o excepción que

Viene de Pag. 01

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 131.....Pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE REGISTROS PÚBLICOS

Resolución N° 4.....Pag. 8

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución N° 154.....Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 14.....Pag. 10

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 25 - Letra: A.....Pag. 10

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 33.....Pag. 11

resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto.

Que en virtud de lo expuesto, la situación epidemiológica actual y a fin de garantizar la adecuada prestación de servicios a los ciudadanos, corresponde en esta instancia, ampliar el horario de atención de la Mesa de Entradas.

Por ello, las normas citadas, el Artículo 41 del Reglamento Interno de la Legislatura de Córdoba, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto de la Presidencia Provisoria en ejercicio de la Presidencia N° 114/2021;

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que el Sistema Único de Atención al Ciudadano – SUAC, cumplirá a partir del día lunes 20 de septiembre de 2021, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 18:00 hs., la función de Mesa de Entradas.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Personal y a la Dirección de Compras y Contrataciones de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. ANA CAROLINA COMBA. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 218

Córdoba, 05 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-079476/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Gaitán Pablo Alberto peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Licitación Pública N° 05/17 por el servicio de mantenimiento preventivo de sistemas de CCTV instalados en distintos edificios ocupados por el Registro Ge-

neral de la Provincia, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 154/2017, con corrimiento de periodo mediante Resolución 01/2017 de la Jefatura de Área Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, prorrogado por Resolución N° 158/2019, redeterminado por Resoluciones N° 160/2019, N° 293/2019, N° 157/2020 y N° 75/2021, siendo su precio adecuado por Resolución 041/20, todas de este Ministerio.

Que con fecha 19 de julio de 2021 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de mayo de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de julio de 2021 un nuevo precio mensual redeterminado de pesos treinta y seis mil novecientos cincuenta y dos con dieciséis centavos (\$ 36.952,16), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 42/43.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo prescripto por los artículos 3, 27 y 28 del Pliego de Bases y Condiciones; el Decreto N° 1160/2016, texto reglamentario de la Ley N° 10.155; lo informado por el Área Contrataciones a fs. 45; Orden de Compra N° 2021/000087 confeccionada por el Jefe de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 380/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma GALTAN PABLO ALBERTO (CUIT N° 20-28652403-7), con fecha 19 de

julio de 2021, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación, a partir del 1° de mayo de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de julio de 2021, por variación de costos del servicio de mantenimiento preventivo de sistemas de CCTV instalados en distintos edificios ocupados por el Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 154/2017, con corrimiento de periodo mediante Resolución 01/2017 de la Jefatura de Área Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, prorrogado por Resolución N° 158/2019, redeterminado por Resoluciones N° 160/2019, N° 293/2019, N° 157/2020 y N° 75/2021, siendo su precio adecuado por Resolución 041/20, todas de este Ministerio.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15.290,55) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, al Programa 155-001, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 223

Córdoba, 13 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-079624/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma INTER FILE S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2020/000016 por el servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 177/2020 y con redeterminación de precios aprobada por Resolución N° 170/2021, ambas de este Ministerio.

Que, con fecha 26 de julio de 2021 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de junio de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de setiembre de 2023 un nuevo precio mensual de pesos ciento diecisiete mil quinientos veintiuno con veintinueve centavos (\$ 117.521,21), en contraprestación por el servicio

mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto N° 305/14 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 10.155, Orden de Compra N° 2021/000084 confeccionada por el Jefe de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción Administración dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 381/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma INTER FILE S.A. (C.U.I.T. N° 30-69295472-2), con fecha 26 de julio de 2021, la



que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de junio de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de setiembre de 2023, por variación de costos del servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 177/2020 y con redeterminación de precios aprobada por Resolución N° 170/2021, ambas de este Ministerio.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE CON OCHENTA CENTAVOS

(\$429.207,80.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período junio a diciembre de 2021, \$107.301,95.- al Programa: 155-001, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V.; por el período enero a diciembre de 2022, \$ 183.946,20.- y por el período enero a septiembre de 2023, \$ 137.959,65.- ambos como Importes Futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 226

Córdoba, 13 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-078317/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 del Folio Único 3, la firma Proserlim S.R.L. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el servicio de limpieza que presta en el inmueble que ocupa este Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal N° 54, de la ciudad de Córdoba, adjudicado en el marco de Licitación Pública N° 01/2018 por Resolución N° 05/2018 de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social de este Ministerio; con redeterminación de precios aprobada mediante Resoluciones Ministeriales N° 063/2019, N° 176/2019, N° 363/2019, N° 78/2020, N° 243/2020 y N° 061/21 y prorrogado por Resolución N° 18/2020 de la Secretaría Legal y Técnica de esta Cartera de Estado.

Que obra a fs. 42/43 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 26 de julio de 2021, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2020 y hasta la finalización de la prórroga del contrato, que se verificará el día 31 de marzo de 2022, un nuevo precio mensual de pesos trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta con veinticinco centavos (\$ 384.460,25), en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 01/18, lo establecido por el Decreto N° 1160/16, texto reglamentario de la Ley N° 10.155, Informe Técnico del Área Contrataciones a fs. 40/41, Orden de Compra N° 2021/000086 confeccionada por la Jefatura de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 382/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre la firma PROSERLIM S.R.L. (CUIT 30-71002789-3), representada por el señor Juan Pablo DIMOV (D.N.I. N° 18.174.523) y el señor Secretario Legal y Técnico de este Ministerio, quien actúa en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ad referendum del señor Ministro de Finanzas; con fecha 26 de julio de 2021, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de diciembre de 2020 y hasta la finalización de la prórroga del contrato que se verificará el día 31 de marzo de 2022, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa este Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal N° 54 de la Ciudad de Córdoba, adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 01/18 por Resolución N° 05/18 de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social de este Ministerio; con redeterminación de precios aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 063/2019, N° 176/2019; N° 363/2019; N° 78/2020, N° 243/2020 y N° 061/21, y prorrogado por Resolución N° 18/2020 de la Secretaría Legal y Técnica de esta Cartera de Estado.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$659.074,72) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, como sigue: \$535.498,21 al Programa 150-001, Partida: 3.12.01.00, "Limpieza y desinfecciones" del P.V., de acuerdo con el siguiente detalle: por el mes de diciembre de 2020, \$ 41.192,17.-, por el período enero a diciembre de 2021, \$ 494.306,04.- y por el período enero a marzo 2022, \$123.576,51 como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 527**

Córdoba, 7 de septiembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0617-156128/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondiente al mes Julio de 2021, por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2021 Ley N° 10.723.

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Julio de 2021, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción

de Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificatorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 371/2021;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2021, perfeccionadas durante el mes Julio de 2021, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con siete (7) fojas útiles, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 58**

Córdoba, 13 de agosto del 2021

VISTO: El expediente N° 0279-011985/2021 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de equipamiento de Informática para este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron las siguientes ofertas: Renglón N° 1: "Switch", dos (2) ofertas de dos (2) proveedores participantes; Renglón N° 2: "Unidad Central de Procesamiento (CPU)", dos (2) ofertas de dos proveedores participantes; Renglón N° 3: "Notebook", una (1) oferta por parte de un (1) proveedor;

Renglón N° 4 "Notebook", una (1) oferta de un (1) proveedor participante.

Que habiendo resultado primera en el orden de prelación las ofertas presentadas por los proveedores "GAITAN PABLO ALBERTO, CUIT 20-28652403-7, al renglón 1 y 2 ; y ARIAS EZEQUIEL GONZALO MARTIN CUIT 20-34909270-1 al renglón 3 y 4, respectivamente, según lo estipulado en el acta de prelación referida; se les cursó Cedula de Notificación donde se les notificó el Acta de Prelación y se les emplazó para que en el término de cinco (5) días hábiles presenten cada uno la documentación requerida para considerar las ofertas económicas realizadas.

Que en virtud de haber expirado el plazo otorgado a los proveedores "GAITAN PABLO ALBERTO, CUIT 20-28652403-7 y ARIAS EZEQUIEL GONZALO MARTIN CUIT 20-34909270-1 para presentar la documentación exigida en los pliegos y considerar las ofertas económicas realizadas sin que los mismos presenten en tiempo y forma; se procedió a cursar Cedula de Notificación a la proveedora BENEGA MARIA DAHIANA CUIT 27401515130 quien resultara segunda en el Acta de Prelación del supra aludida, del Renglón N° 1: "Switch" y Renglón N° 2: "Unidad Central de Procesamiento (CPU)"; y se le emplazó a presentar la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada, todo ello de conformidad al art. 23 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la presente contratación.

Que la proveedora "BENEGA MARIA DAHIANA CUIT 2740151513-0 ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende de los informes técnicos incorporados,

y del informe del área de compras, la oferta de la proveedora "BENEGA MARIA DAHIANA CUIT 27401515130 al Renglón 1: "Switch" por un importe total de pesos doscientos diez mil (\$210.000,00); y al Renglón N° 2: "Unidad Central de Procesamiento (CPU)" por un importe de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000,00) respectivamente; es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que respecto a las ofertas del Renglón N° 3: Notebook (Superior) y Renglón N° 4: Notebook (Básica) las mismas fueron desistidas en virtud de no haber presentado, los únicos oferentes, la documentación requerida en tiempo y forma.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2021/000021 a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado informe Contable N° 13/2021, dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para la contratación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 60/2021,

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° ADJUDICAR AL RENGLÓN N° 1: "SWITCH" la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2021/000012, destinada a la adquisición de equipamiento de Informática para este Ministerio de Ciencia y Tecnología, a favor de la proveedora "BENEGA MARIA DAHIANA CUIT 2740151513-0, por un importe total de pesos doscientos diez mil (\$210.000,00) conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" y la "Oferta económica", los que como Anexo I y II, , compuestos de dos (2) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADJUDICAR AL RENGLÓN N° 2: "UNIDAD CENTRAL DE PROCESAMIENTO (CPU) la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2021/000012, destinada a la adquisición de equipamiento de Informática para este Ministerio de Ciencia y Tecnología, a favor de la proveedora "BENEGA MARIA DAHIANA CUIT 27401515130, por un importe total de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000,00) conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" y la "Oferta económica", los que como Anexo I y II, , compuestos de dos (2) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: TENGASE POR DESISTIDA LOS RENGLONES N° 3 y N° 4 de la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2021/000012 atento a no haberse presentado la documentación requerida en tiempo y forma por parte de los únicos oferentes que resultaran en primer lugar en el Acta de prelación respectiva.

Artículo 4°: IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos seiscientos treinta mil (\$630.000,00) al Programa 300-000; Partida 11.01.05.00 "Equipos Tecnológicos" del P.V. del Ejercicio 2021 correspondiendo al ítem: "Switch" la suma de pesos doscientos diez (\$210.000,00) y al ítem: "Unidad Central de Procesamiento (CPU)" la suma de pesos cuatrocientos veinte (\$420.000,00); conforme lo indica el área de Contaduría en su Informe Contable N° 13/2021.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

Resolución N° 2

Córdoba, 16 de setiembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 000085/2021 de este Ministerio de Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se resolvió habilitar a partir del 28-06-2021 el Protocolo Electrónico (e-Protocolo) de Resoluciones de este Ministerio; estableciéndose que serán suscriptas con firma digital y se protocolizarán electrónicamente en la Plataforma creada al efecto por la Secretaría de Innovación de la Gestión. También se dispuso autorizar a las demás secretarías, direcciones y servicios jurídicos dependientes de esta jurisdicción a la utilización gradual del módulo e-Protocolo de la Plataforma de Expedientes Electrónicos, a los fines de la suscripción con firma digital y protocolización digital de los actos resolutorios y dictámenes del ámbito de su competencia.

Que en sus considerandos también se expuso que el e-Protocolo coexistirá con el actual formato convencional en papel. De ello, y del consiguiente uso gradual de esta herramienta, viene que desde la entrada en vigencia del instrumento legal referido, se ha mantenido la subsistencia del Protocolo en formato papel para la protocolización de los dictámenes y resoluciones dic-

tadas en los expedientes que aún se tramitan en soporte papel, implementándose el Protocolo Electrónico (e- Protocolo) para la protocolización de dictámenes y resoluciones correspondientes a las actuaciones gestionadas en soporte digital, todo bajo la numeración correlativa única por año calendario en cada uno de ellos, identificándose las resoluciones en soporte papel en la modalidad tradicional -número correlativo y año- y las digitales con la indicación del año, la numeración correlativa -asignada automáticamente por la plataforma digital- conteniendo también el prefijo "MC"

Que, por su parte, el Decreto N° 680/2021 modificó el plazo previsto en el primer párrafo del inc. 1.1.2, del artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 750/2019, reglamentario de la Ley N° 10.618, extendiendo a tres (3) años el plazo para la plena vigencia del Título 1, Capítulo II de la Ley N° 10.618; por lo que corresponde armonizar este plazo con lo dispuesto en Resolución N° 000085/2021.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**LA MINISTRA DE COORDINACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1° SUSTITÚYESE el Artículo 1° de la Resolución N° 000085/2021 por el siguiente: "HABILITAR a partir del día de la fecha el

Protocolo Electrónico (e-Protocolo) de Resoluciones de este Ministerio de Coordinación, el que podrá coexistir con el actual en formato convencional hasta el vencimiento del plazo fijado en el primer párrafo del inc. 1.1.2, del artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 750/2019 -reglamentario de la Ley N° 10.618-, modificado por el Decreto N° 680/2021".

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2021/MC-0000002

FDO.: SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 25

Córdoba, 16 de setiembre de 2021

VISTO: La Resolución N° 000359/2021 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución citada, dispuso habilitar el Protocolo Electrónico (e-Protocolo) de Resoluciones de esta Secretaría General, estableciendo que pasados tres (3) meses, contados desde su implementación, toda resolución que emita esta Secretaría General sea realizada íntegramente en forma electrónica. Se dispuso asimismo que durante el lapso descripto, el Protocolo Electrónico (e-Protocolo) conviva con el protocolo en formato papel.

Que desde la entrada en vigencia del instrumento legal referido, se ha mantenido la subsistencia del Protocolo en formato papel para la protocolización de los dictámenes y resoluciones dictadas en los expedientes que aún se tramitan en soporte papel, y el Protocolo Digital (e-Protocolo) para la protocolización de dictámenes y resoluciones correspondientes a las actuaciones digitales, todo bajo la numeración correlativa única por año calendario en cada uno de ellos, identificándose las resoluciones en soporte papel en la modalidad tradicional - número correlativo y año- y las digitales con la indicación del año, la numeración correlativa -asignada automáticamente por la plataforma digital- conteniendo también el prefijo identificatorio "SGG".

Que considerando que el Decreto N° 680/2021 modificó el plazo previsto en el primer párrafo del inc. 1.1.2, del artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 750/2019 -reglamentario de la Ley N° 10.618-, extendiendo a tres (3) años el plazo para la plena vigencia del Título 1, Capítulo II de la Ley N° 10.618; corresponde prorrogar el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 000359/2021 hasta el vencimiento del término fijado por el Decreto N° 750/2019 modificado por Decreto N° 680/2021.

Por ello, y lo dispuesto en las normativas citadas;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

Artículo 1° SUSTITÚYESE el Artículo 1° de la Resolución N° 000359/2021 por el siguiente: "HABILITAR a partir del día de la fecha el Protocolo Electrónico (e-Protocolo) de Resoluciones de esta Secretaría General, el que podrá convivir con el actual en formato convencional hasta el vencimiento del plazo fijado en el primer párrafo del inc. 1.1.2, del artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 750/2019 -reglamentario de la Ley N° 10.618-modificado por el Decreto N° 680/2021".

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2021/SGG-00000025

FDO.: JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 131

Córdoba, 15 de setiembre de 2021

VISTO: La Resolución 021/2021 de esta Secretaría de Transporte, la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020 y N° 125/2021 y las Leyes provinciales N° 8.669 y N° 10.690, normas concordantes y correlativas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la disminución en la demanda de los servicios especiales regulados en el artículo 9° incisos "D, E, F y G" de la Ley de Transporte Provincial N° 8669 y su Decreto Reglamentario N° 254/03, como consecuencia de las medidas de aislamiento y distanciamiento social dis-

puestas por la normativa referida en el párrafo anterior; esta Secretaría de Transporte mediante la Resolución N° 21/2021, de fecha 8 de marzo de 2021, suspendió por ciento ochenta (180) días corridos, la concesión de nuevos permisos de explotación de servicios de transporte automotor de pasajeros en las modalidades Especial, en sus categorías Normal y Restringido; Obrero, Escolar y Turístico.

Que asimismo, en el citado dispositivo legal se contemplaron situaciones de excepción, tales como la renovación de aquellos permisos que hayan sido otorgados con fecha anterior al dictado de dicha Resolución y la concesión de nuevos permisos de explotación en aquellas zonas de la provincia donde la oferta sea escasa y resultara necesario cubrir la demanda con nuevos prestadores, en cuyo caso, dichos nuevos permisos se concederían únicamente a empresas radicadas en la Provincia de Córdoba.

Que la mentada Resolución N° 21/2021 fue publicada en el Boletín

Oficial Electrónico de la Provincia (BOE) el pasado 17 de marzo de 2021, rigiendo en consecuencia desde el 18 de marzo de 2021 y por el transcurso de 180 días, tornándose necesario y conveniente revisar la situación actual de universo alcanzado por la medida.

Que si bien se ha notado una leve mejoría en la situación general del sector del transporte especial, en sus distintas categorías, en los meses subsiguientes al dictado de la referida Resolución, se observa también que en lo sustancial no se han alterado las condiciones que determinaron la suspensión de otorgamiento de nuevos permisos y, por vía de consecuencia, el ingreso de nuevos actores que podrían acentuar los desequilibrios ya existentes.

Que en virtud de lo expuesto, resulta acertado prolongar la vigencia de la Resolución N° 21/2021 en los mismos términos y por un idéntico período de tiempo, sin perjuicio de la facultad reservada a esta autoridad de aplicación de evaluar constantemente la situación de los prestadores de servicios especiales, pudiendo conceder nuevos permisos de explotación cuando situaciones excepcionales así lo ameriten. En tal sentido, surge la necesidad de adoptar similar criterio al establecido en el inciso G del artículo 9 del Decreto Reglamentario 254/03, de manera transitoria, a los otorgamientos de nuevos y excepcionales permisos de explotación de los Servicios Especiales, en sus categorías Normal y Restringido, Servicio Obrero y Servicio Escolar, previstos en los incisos D, E y F del Artículo 9 de la Ley 8669.

Por lo expresado, normativa citada, y en base a las facultades derivadas de la Ley N° 8669;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1° PRORROGAR por ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del día 18 de septiembre de 2021, la suspensión de la concesión de nuevos permisos de explotación de servicios de transporte automotor de pasajeros en las modalidades Especial, en sus categorías Normal y Restringido; Obrero, Escolar y Turístico.

Artículo 2° EXCEPTÚASE de la disposición anterior, la renovación de los permisos que hayan sido otorgados con fecha anterior al 18 de marzo de 2021 y la concesión de nuevos permisos de explotación cuando situaciones excepcionales así lo ameriten, en cuyo caso, dichos permisos se concederán únicamente a empresas radicadas en la Provincia de Córdoba.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la señora Ministra de Coordinación a los efectos correspondientes.

FDO: FRANCO H. MOGETTA PREVEDELLO, SECRETARIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE REGISTROS PÚBLICOS

Resolución N° 4

Córdoba, 14 de julio de 2021

VISTO: El expediente N° 0008-256513/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central y de tipo Split, ambos frío calor ubicados en el inmueble sito en calle Tablada N° 181 de la ciudad de Córdoba, perteneciente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas PEREYRA ISMAEL FEDERICO, CARIGNANO LUCAS ROBERTO, SIMSA AIRE ACONDICIONADO S.R.L, PEREZ AGUIRRE MATIAS HÉCTOR.

Que se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma PE-

REYRA ISMAEL FEDERICO., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas manifiesta que la oferta presentada por la firma cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa en su dictamen N° 20/2021 concluye que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000029 a la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 22 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723 y artículo 8 del Decreto N° 305/14 y sus modificatorias; Orden de Compra N° 2021/000074 confeccionada por el Jefe de Área de Administración, de la Dirección de Jurisdicción de Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 20/2021 ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 339/2021,

EL SECRETARIO DE REGISTROS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000029, por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual

del sistema de aire acondicionado central y de tipo Split, ambos frío calor ubicados en el inmueble sito en calle Tablada N° 181 de la ciudad de Córdoba, perteneciente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por hasta igual periodo, a la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO, C.U.I.T. N° 20-30469630-4, por el Renglón N° 1 "Servicio de Mantenimiento de Aire Registro Civil", a un precio mensual de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00), lo que hace un total por el término de veinticuatro (24) meses de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000,00), todo con I.V.A. incluido, con fecha probable de inicio de la prestación el día 01/08/2021, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I y II, con cinco (5) y siete (7) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el periodo agosto a diciembre de 2021, \$250.000.- al Programa 405-000, Partida: 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V y por los periodos enero a diciembre de 2022 \$600.000 y enero a julio de 2023: \$350.000.-, ambos como importes futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ANDRES E. GUZMAN, SECRETARIO DE REGISTRO PÚBLICO

ANEXO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

SECRETARÍA DE MINERÍA

Resolución N° 154

Córdoba, 16 de Septiembre de 2021

VISTO. La Ley N° 8101 del Registro Catastral de Derechos Mineros y la Ley N° 10.618 de simplificación y modernización de la Administración.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que la creación de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" mediante Decreto N° 1280/14 surgió con el objetivo principal de despapelizar los distintos ámbitos de la Administración Pública, preservar la información, liberar espacio físico, agilizar y aumentar la capacidad de búsqueda y acceso a la documentación, permitiendo mejores tiempos de respuesta.

II.- Que la Ley N° 10618 de simplificación y modernización de la Administración, promulgada en marzo del año 2019, ha establecido las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos.

III.- Que la Ley N° 8101 del Registro Catastral de Derechos Mineros del año 1991, en sus Artículos 1 y 2 establece que: "Art. 1. A los fines de la planimetría catastral, conservación de la información inmobiliaria y conocimiento general, y en especial de los particulares interesados, la Dirección General de Catastro de la Provincia, previo a la aprobación de mensuras y fraccionamientos (loteos y subdivisiones) de parcelas rurales, o urbanas destinadas a la formación o ampliación de ciudades y pueblos o villas, sitas en los Departamentos Calamuchita, Colón, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Cuarto, Río Seco, San Alberto,

San Javier, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral y Tulumba de la Provincia deberá requerir al profesional interviniente la información que a tales efectos éste recabará de la autoridad minera de la provincia, respecto de la existencia de derechos mineros sobre las minas. Con la certificación, planos y croquis que se suministren, la Dirección General de Catastro procederá a registrar la información inmobiliaria, conforme a lo dispuesto por el art. 33 de la Ley Provincial N° 5057, e incorporar las constancias recibidas en el expediente catastral respectivo y describir la afectación en la resolución correspondiente. Art. 2. Los particulares o empresas que ofrezcan en ventas o vendan fraccionamientos (loteos y subdivisiones) estarán obligados a graficar e individualizar en todo croquis o plano de publicidad de venta, los derechos mineros existentes sobre aquéllos bajo apercibimiento de aplicarles las sanciones previstas en el art. 47 inc. a) de la Ley Provincial N° 5057"

IV.- Que el sistema actual de presentación y visación de planos por parte de esta Autoridad Minera Concedente, es realizado mediante documental en papel.

V.- Que a la fecha ya se encuentra instrumentada la firma digital de los planos que deben ser visados e informados de acuerdo a la citada Ley N° 8101.

Por lo manifestado, en ejercicio de atribuciones y competencias conferidas por la Ley N° 8596, como Autoridad Minera Concedente,

LA AUTORIDAD MINERA CONCEDENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: Dispónese que a partir de la entrada en vigencia de la presente, el trámite de visación de planos y de certificación de existencia de derechos mineros prescripta por los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 8101 sea efectuada de manera digital.



ARTÍCULO DOS: Que a tales fines el interesado deberá enviar a la dirección de correo electrónico: "visacionmineriaca@gmail.com" en uso actual de la Secretaría de Minería, un mail que contenga la siguiente documental firmada digitalmente por el profesional interviniente: a) archivo del plano a visar en formato PDF con una planilla de coordenadas de al menos TRES (3) vértices del polígono de límites. firmado digitalmente por el profesional interviniente, b) Reporte de la/s parcela/s emitido por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba en formato PDF, c) Boleta emitida y constancia de pago de la correspondiente tasa retributiva de servicios (boleta emitida y constancia del pago) en formato PDF.

ARTÍCULO TRES: Recibida la documental en forma, la oficina de Catastro Minero de la Secretaría de Minería remitirá a la dirección de mail de origen el plano visado con el informe de certificación de la existencia o no

de derechos mineros firmado digitalmente.

ARTÍCULO CUATRO: Norma transitoria: Dispónese que el sistema de visación de planos y certificación mediante papel coexistirá con el instrumentado en la presente Resolución de manera transitoria hasta el día 30 de noviembre de 2021, a partir del cual podrá ser efectuado solamente mediante la vía digital.

ARTÍCULO CINCO: Protocolícese, comuníquese al Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba, al Colegio de Ingenieros Civiles de la provincia de Córdoba, a la Dirección General de Catastro, y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: RODOLFO A. BERGAMASCO - SECRETARIO DE MINERÍA.

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 14

Córdoba, 31 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 0034-093034/2021 en que se gestiona el cambio de afectación de bienes, pertenecientes a la Dirección General de Rentas entregados a la Unidad Regional Departamental Tulumba, perteneciente al Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 5 se agrega Actas de entrega y recepción de los bienes muebles a la Unidad Regional Departamental Tulumba.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, dispone que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 142° de la Resolución N° 03/2018 de la Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 142° del Anexo "A" de la Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de un mostrador con dos puertas, un escritorio, una silla con ruedas, un sillón con tres asientos, una cajonera con ruedas, dos sillas e caño asignados a la Dirección General de Rentas, que serán entregados a la Unidad Regional Departamental Tulumba.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a la Dirección General de Rentas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados. y a la Policía, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 25 - Letra:A

Córdoba, 20 de julio de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-079729/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 62/2021, se adjudica la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000005, a favor de la firma NORTH COMPUTERS S.R.L.

Que el Artículo 40 de las Condiciones de Contratación –Generales y Par-

ticulares- que forma parte integrante de la citada Resolución como Anexo I, faculta a este Servicio Administrativo a efectuar los ajustes necesarios, que en más o en menos se pudieren producir por diferencia de cotización de la moneda extranjera al momento del efectivo pago, siempre que el proveedor hubiere cumplido con la entrega de los bienes y/o servicios en término y haya manifestado bajo declaración jurada, el origen importado de los mismos.

Que, por lo expuesto corresponde disponer la imputación del gasto.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y Orden de Compra N° 2021/000017.01,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el ajuste de la Orden de Compra N° 2021/000017 del Ejercicio 2021- por un importe de PESOS DOS MILLO- NES NOVECIENTOS CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.000.905,20) por diferencia de cotización de moneda extranjera en la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000005 realizada con el objeto de la adquisición de equipamiento informático para ser utilizado en el Registro General de la Provincia, a favor de la firma NORTH COMPUTERS S.R.L. (CUIT N° 30-70895985-1).

Artículo 2° IMPUTAR el egreso en concepto de diferencia de cotiza- ción conforme lo dispuesto por el Artículo 40 de las Condiciones de Con- tratación –Generales y Particulares- que como Anexo I forma parte inte- grante de la Resolución Ministerial N° 62/2021 que adjudica la Subasta Electrónica Inversa N° 2021/000005 por la suma de PESOS DOS MILLO- NES NOVECIENTOS CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.000.905,20) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, Programa 155-001, Partida 11.01.05.00 "Equipos Tecnológicos" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRA- CIÓN, DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA - MINISTERIO DE FINANZAS

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRA- CIÓN, DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA - MINISTERIO DE FINANZAS

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 33

Córdoba, 17 de septiembre de 2021

VISTO: Que mediante Ley Provincial 10351 y Decreto N° 664/16, el Gobier- no de la Provincia de Córdoba dispuso la creación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la "Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta",

Que es objeto de la Agencia todo lo inherente a la promoción del Financiamien- to y la ejecución de programas y proyectos tendientes a incrementar los proce- sos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la producción en empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos de la Provincia de Córdoba a través de la articulación y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil involucrados, mediante la administración de fondos aportados por el sector público y el sector privado en partes iguales.

CONSIDERANDO:

Que el programa de Innovación colaborativa tiene como objetivo general promover procesos de innovación abierta en industrias de Cór- doba relacionadas al agro, alimentos y metalmecánica a partir de la vinculación con emprendedores dinámicos e innovadores y el sector científico-tecnológico, con el fin de acelerar la innovación y la trans- formación digital y como Objetivos específicos: 1. Desarrollar en las empresas la cultura en torno al paradigma de innovación abierta, me- canismos de vinculación y oportunidades de financiamiento para llevar

adelante proyectos tecnológicos. 2. Acompañar a empresas en la de- limitación de problemáticas y en la definición de demandas y desafíos tecnológicos. 3. Vincular empresas con emprendimientos dinámicos e innovadores o actores del sector científico-tecnológico capaces de resolver o dar respuesta a las demandas tecnológicas definidas. 4. Contribuir a que las empresas finalicen el programa con un proyecto de innovación definido y estructurado, que cumpla con lineamientos básicos para lograr su financiamiento.

Los beneficiarios serán las empresas seleccionadas que partici- parán de un proceso de acompañamiento de tres meses de duración, durante el cual se espera que logren plantear un desafío de innovación, sean vinculadas con emprendimientos dinámicos e innovadores y/o ac- tores del sector científico, y avancen con éstos como proveedores de la solución en el armado de pruebas de concepto. Las etapas que forma- rán parte de este proceso serán desarrolladas por la Unidad Ejecutora (Unidad de Vinculación Tecnológica de Córdoba - UVITEC)

Que los beneficios consistirán en que las empresas podrán: Ac- ceder a la inteligencia colectiva, acceder a talento calificado para el desarrollo de la solución definida, acceder a nuevas tecnologías de manera más eficiente y reduciendo los costos de aprendizaje y a ex- plorar nuevas oportunidades de negocios o lograr una expansión del actual.

POR ELLO



**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y
EMPRENDER S.E.M.****RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR las Bases y Condiciones del Programa de Innovación Colaborativa, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: ASIGNAR al programa un presupuesto total de un millón de pesos (\$1.000.000).

Artículo 3°: DETERMINAR que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial siendo la convocatoria de modalidad ventanilla cerrada.

Artículo 4°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

Artículo 5°: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración a realizar la afectación presupuestaria previa por el monto correspondiente.

Artículo 6°: IMPUTAR el egreso que demande a Jurisdicción: 820 - Administrativa: 213 - Cat. Programática: 820/821 y 822 según corresponda.

FDO. DIEGO CASALI. PRESIDENTE, AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM.

ANEXO


**BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA**


Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

